



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104-2024/MDL

Lurigancho, 08 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO

VISTO: El Memorandum N°0402-2024-MDL/GM de la Gerencia Municipal Informe N° 0226-2024-MDL/OGPP de la Oficina de Presupuesto e Inversiones, Informe N° 059-2024-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) *Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines*"; el Artículo 11, establece: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 092-2023/MDL se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, ascendente a la suma de S/. 113.303.166.00 (Ciento Trece Millones Trecientos Tres Mil Ciento Setenta y Seis con 00/100 soles) en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto Público para el año fiscal 2024;

Que, en aplicación de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N. 1440, el artículo 47° del citado Decreto, referida a modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático no será aplicado al establecerse que los artículos respectivos de la Ley N. 28411 mantienen su vigencia, por lo que, corresponde motivar el presente caso aplicando el artículo correspondiente de la Ley N° 28411 sobre modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, siendo el Numeral 40.1) y 40.2) del artículo 40° de la citada Ley, establece que: 40:1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos 402 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, por su parte, el Numeral 29.1) del artículo 29° de la Directiva N. 0005-2022-EF/50.01, que aprueba la Resolución Directoral N 0023-2022-EF/50.01- "*Directiva para la Ejecución Presupuestaria*", así como sus Modelos, Formatos, Ficha y Guía, señala respecto de las Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático, lo siguiente: "29.1). "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información provincial;

Que, mediante Informe N° 0226-2024-MDL/OGPP de fecha 01 de febrero de 2024, la Oficina de Presupuesto e Inversiones señala que durante el mes de enero de 2024, se han efectuado modificaciones presupuestarias en las fuentes de financiamiento: 01 Recursos Ordinarios, ascendente a la





suma de S/ 22,055.00 (Veintidós Mil Cincuenta y Cinco con 00/100 soles); 02 Recursos Directamente Recaudados, ascendente a la suma de S/ 1,161,707.00 (Un Millón Ciento Sesenta y Un Mil Setecientos Siete con 00/100 soles); 05 Recursos Determinados, ascendente a la suma de S/ 31,110,787.00 (Treinta y un Millones Ciento Diez Mil Setecientos Ochenta y Siete con 00/100 soles); según reporte emitido en el SIAF de operaciones en línea; por lo que, opina favorablemente por la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de enero del Año Fiscal 2024, en las Fuentes de Financiamiento, Rubros y Genéricas de Gasto; opinión que es compartida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N°0058- 2024-MDL/OGPP;

Que, mediante Informe N°059-2024-MDL/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la formalización de las modificaciones presupuestales a nivel funcional programático del mes de enero de 2024 y recomienda la emisión de Resolución de Alcaldía aprobatoria en base a las "notas de modificación presupuestaria" de fecha 01 de enero de 2024 a fin de que se formalicen las modificaciones presupuestarias realizadas a Nivel Funcional Programático;

Que, mediante Memorándum N° 0402-2024-MDL/GM la Gerencia Municipal remite los actuados sobre la formalización de las modificaciones presupuestales a nivel funcional programático del mes de enero de 2024;

Estando en los fundamentos expuestos, lo regulado por las normas presupuestarias y conforme al numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme al "Anexo de la Resolución de Modificaciones Presupuestales mes de enero – 2024" que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva N°0005.-2022-EF-50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF-50.01.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente Resolución se sustenta en el "Anexo de Resolución de Modificaciones Presupuestales" emitidas durante el mes de enero del año fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para que remita copia de la presente Resolución de Alcaldía, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital. la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Lurigancho (web.munichosica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA
Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA
ABOG. CESAR AGUSTO ALVARADO DAVERIANO
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL